EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A Nº 1001/2019

Artículo 1°: Fijase en la suma de **Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cien ($ 368.177.100,00)** el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal y Organismo de Vivienda Municipal para el ejercicio 2.020, que se detallan en planillas consolidadas por partida y que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Estimase en la suma de **Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Cien ($ 368.177.100,00)** el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Las remuneraciones del Intendente, Secretarios, Funcionarios y Empleados Municipales se fijan con arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8.102 y las establecidas en la Ordenanza de Remuneraciones 268/90 y su s modificatorias.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Artículo 5°: Fijase en setenta y dos (72) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2.020, los que serán atendidos por la Partida 1-1-02 Remuneraciones Personal Permanente que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar a la Planta el personal No Permanente necesario para el cumplimiento de los objetivos de gobierno y el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Artículo 6°: Establecese que las disposiciones y asignaciones resultantes de la presente Ordenanza podrán ser modificadas de conformidad con los Arts. 7° a 18° siguientes.

Artículo 7°: El Presupuesto General podrá ser modificado durante su vigencia en la forma y condiciones que se establecen en esta Ordenanza, con la participación previa en todos los casos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8°: El Presupuesto General podrá ser modificado por el Concejo

Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de introducir cualquier ajuste que implique variación en los niveles totales de créditos, recursos y cargos, así como adecuaciones en los objetivos y metas establecidos, ajustes en el Plan de Obras Públicas y todo ajuste interno que altere la composición global del Presupuesto y que no puede ser efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal según lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar el Presupuesto General de la Administración Municipal, incorporando las partidas específicas necesarias, así como los proyectos, obras o cargos correspondientes, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales o Provinciales, decretos o convenios nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los previstos en el mismo, debiendo comunicar dichas modificaciones al Concejo Deliberante.

Dicha modificación estará limitada a los importes que a tal efecto se disponga, sin alterar como consecuencia el resultado financiero global proyectado.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones y modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos, recursos, financiamiento neto y cargos, como así también creación, adecuación o supresión de partidas presupuestarias, autorizadas en la respectiva Ordenanza de Presupuesto General, debiendo observar en cada caso las limitaciones que a continuación se enumeran:

1- En materia de créditos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se autorizan los créditos para erogaciones propiamente dichas y para la amortización de la deuda.

2- En materia de recursos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se estiman los totales de recursos y del financiamiento neto.

3- No modificar el total de cargos autorizados para la Planta de Personal Permanente.

4- No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a erogaciones corrientes con destino a erogaciones de capital, ni de estas a erogaciones corrientes.

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal ajustará el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Administración Municipal cuando resulte necesario incorporar proyectos u obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad y con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá producir las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto General para habilitar nuevas Cuentas Especiales no previstas en el mismo y siempre que se originen en disposiciones legales dictadas al efecto, así como para incorporar ingresos adicionales que resulten de la recaudación de rubros correspondientes a Cuentas Especiales, asignar los créditos y obras que de ellos se deriven y producir todas las compensaciones de partidas que resulten necesarias dentro de cada Cuenta Especial.

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reasignar, de los cargos autorizados en el respectivo Presupuesto General, aquellos que se encuentren vacantes a la fecha del inicio de su vigencia o que con posterioridad accedan a esta situación, a cuyo efecto no serán de aplicación las limitaciones establecidas por el artículo 10° precedente.

Artículo 14°: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el Presupuesto General podrá incrementarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados o a prestar, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar los ajustes presupuestarios derivados de esta circunstancia.

Artículo 15°: Cuando cambien las denominaciones o escalas jerárquicas del Personal, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las equivalencias correspondientes a las anteriores y podrá practicar los ajustes presupuestarios que de ellos se deriven.

Artículo 16°: El ritmo de ejecución de las Erogaciones de Capital (Bienes de Capital y Trabajos Públicos), se regulará según la efectiva obtención de los fondos previstos en el Cálculo de Recursos de la presente Ordenanza.

Artículo 17°: Los montos fijados para cada una de las Obras Públicas comprendidas en el Presupuesto General son estimativos y no limitativos.

Los compromisos que se asumen a nivel de cada obra podrán exceder la inversión autorizada para la misma en el ejercicio financiero correspondiente, siempre que no se exceda la inversión total autorizada para cada ejercicio en el conjunto de obras previstas.

Artículo 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá hacer uso del Crédito a Corto Plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la Administración Municipal y por un monto que no exceda la décima parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio al que hayan sido afectados los fondos obtenidos, comprometiendo la coparticipación Impositiva como garantía en la Entidad Bancaria.

Para ello podrá incrementar el total de los recursos y erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el resultado financiero global proyectado, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Las limitaciones contenidas en el presente artículo no serán de aplicación cuando medien a juicio del Departamento Ejecutivo necesidades excepcionales o de extrema urgencia, en cuyo caso el único condicionamiento será que el monto del crédito a obtener para la Administración no supere el veinte por ciento (20 %) de los recursos proyectados para la misma en el ejercicio financiero correspondiente.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 19°: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza u Ordenanzas particulares deberá efectivizarse previo llamado a licitación pública autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 20°: De acuerdo lo expresado en el artículo 19° se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 21°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Setecientos Mil ($ 700.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto vigente.

b) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.

c) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixtas en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.

d) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por

determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se altere los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

f) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante, para su conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.

g) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de contratación de cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

j) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

k) Cuando el fabricante fije a la Municipalidad precios inferiores a aquellos cotizados por los concesionarios o intermediarios de artículos o elementos de su línea de producción.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 22°: El Concurso de Precios se podrá solicitar cuando se desee adquirir un bien o, se pretenda vender un elemento propiedad del municipio y, consistirá en solicitar la cotización por escrito de por lo menos a tres (3) oferentes, y la adjudicación que se efectúe a la oferta más conveniente lo será sin las formalidades de la Licitación. La nota solicitando la cotización contendrá las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión estableciendo el plazo para la respuesta. Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Setecientos Mil ($ 700.000,00), sin exceder la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil ($ 4.200.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 23° pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 23°: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil ($ 4.200.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas y con autorización del Concejo Deliberante cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de obras públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para la adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Artículo 24°: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo Municipal, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y especificaciones.

Artículo 25°: Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en

ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atingencia.

Artículo 26°: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Artículo 27°: En el Decreto de Llamado a Licitación, deberá expresarse claramente:

- Nombre del organismo licitante - Municipalidad.
- Objeto de la contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura.
- Medios de publicidad dispuesta para el llamado, su duración y anticipación.

Pliego general de condiciones

Artículo 28°: Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado se establecerán como mínimos las cláusulas correspondientes a:

1.- Objeto del contrato, vale decir, en que debe consistir la prestación del co-contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

2.- Características Técnicas: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.

3.- Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.

4.- Sistema o modalidad de la contratación.

5.- Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

6.- Garantía de la Propuesta: que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.

7.- Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el

objeto de la contratación, según lo establecido en los artículos 52° y 53° de la presente Ordenanza.

8.- Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.

Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.

9.- Precio de adquisición del pliego.

Artículo 29°: Si en el pliego particular de condiciones, se establecieren procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

Artículo 30°: De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decreta tal o asueto con posterioridad al Llamado de Licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 31°: No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- Los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 32°: Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en el lugar que establezca el pliego particular.

Artículo 33°: Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de ……. a verificarse el día …….. de ……. en …….

Artículo 34°: Documentos para la Presentación: los documentos que deben incluirse en el sobre para presentación son los siguientes:

1.- **Solicitud de admisión:** esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos

acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.

2.- **Garantía de la propuesta:** Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1 %) como mínimo del importe del presupuesto oficial de licitación, la que podrá constituirse por:

- Depósito efectuado en Banco oficial en dinero en efectivo;
- Fianza bancaria;
- Seguro en caución;
- Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuera superior al mismo;
- Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.

3.- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.

4.- Sellado municipal.

5.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

6.- Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda “Propuesta del señor ……”.

Artículo 35°: Mantenimiento de la oferta: la propuesta se considerará firme y válida durante sesenta (60) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Artículo 36°: Desistimiento: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Artículo 37°: Licitación Desierta: si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

Artículo 38°: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Artículo 39°: Apertura de Sobres: el procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

a) apertura del sobre presentación;
b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Artículo 40°: Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Artículo 41°: En ese caso, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Artículo 42°: Aceptación o rechazo de la presentación: las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

Artículo 43°: Apertura de los sobres propuestas admitidos: los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Artículo 44°: Rechazo inmediato de propuestas: producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 45°: Observaciones: las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Artículo 46°: Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Artículo 47°: Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto señalado por el artículo 39° será rechazada.

Artículo 48°: Adjudicación: estudio y comparación de las propuestas: la oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Artículo 49°: Aceptación de la propuesta y adjudicación: producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Artículo 50°: Rechazo de las propuestas: la autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Artículo 51°: Devolución del Depósito de Garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a otros oferentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 52°: Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente este se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para

formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (artículo 51°), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Artículo 53°: Garantía del Contrato y Depósito de Funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de este, determinarán el tipo y término de las mismas.

Artículo 54°: Pérdida de Garantía del Contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto, caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Artículo 55°: Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 56°: El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

Artículo 57°: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 58°: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.

Artículo 59°: La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 66° y 67° de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 60°: En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se

realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Artículo 61°: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30 %) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 62°: Todo lo actuado se hará constar en acta labrado por el Secretario Municipal y suscripto por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 63°: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

Artículo 64°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el medio por ciento (0,5 %) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 61° pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 65°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 21° inciso a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el artículo 22° para contrataciones por el Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

Publicidad:

Artículo 66°: En las Licitaciones, las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 67°: El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

Responsabilidad

Artículo 68°: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante documentación en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 69°: Los funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 70°: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 71°: En el periodo comprendido en este Presupuesto no se abonarán retribuciones por título y antigüedad a las Autoridades Superiores y Personal Superior Jerárquico contemplados en la Ordenanza N° 268/90 y sus modificatorias.

Artículo 72°: En el transcurso del año 2.020 las promociones de categorías de revista del personal en los distintos agrupamientos se efectuarán según lo establece el Art. 27º de la Ordenanza Nº 267/90 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal–

Artículo 73°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve"

Promulgada por:
Decreto Nº 074/2019
De fecha: 26/11/2019

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

I N G R E S O S 2 0 2 0

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	MONTO PRESUP.
1	**PT**	**RECURSOS CORRIENTES**	**289.162.100,00**
1.1	**PT**	**RECURSOS DE JURIDICCION MUNICIPAL**	**112.672.100,00**
1.1.01	**PT**	**RECURSOS TRIBUTARIOS – CONTRIBUCIONES**	**19.951.000,00**
1.1.01.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES	6.000.000,00
1.1.01.02	PI	CONTRIBUCION CORDON CUNETA	2.500.000,00
1.1.01.03	PI	CONTRIBUCION PAVIMENTACION URBANA	10.000.000,00
1.1.01.04	PI	CONTRIBUCION RED DE AGUA	100.000,00
1.1.01.05	PI	CUOTAS DEVOLUCION PRESTAMO DE AGUA	50.000,00
1.1.01.06	PI	CUOTA VIVIENDA FO.VI.COR.	1.000,00
1.1.01.07	PI	CONTRIBUCION RED GAS NATURAL	100.000,00
1.1.01.08	PI	CONTRIBUCION RED DE CLOACAS	100.000,00
1.1.01.09	PI	CONTRIBUCION LUMINARIAS LED	1.000.000,00
1.1.01.10	PI	OTRAS CONTRIBUCIONES	100.000,00
1.1.02	**PT**	**RECURSOS TRIBUTARIOS – TASAS**	**51.470.100,00**
1.1.02.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE COM., IND. Y SERV.	8.400.000,00
1.1.02.02	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE ESPECT. Y DIV. PUB.	300.000,00
1.1.02.03	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE SERV. DE PROT.SANIT.	300.000,00
1.1.02.04	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE OCUP. Y COM.VIA PUB.	220.000,00
1.1.02.05	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIO	1.500.000,00
1.1.02.06	PI	CONTRIBUCION POR SERV. RELATIVOS A OBRAS PUBLICAS	50.000,00
1.1.02.07	PI	CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	10.000.000,00
1.1.02.08	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE OBRAS PUBLICAS	100,00
1.1.02.09	PI	TRIBUTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR	15.000.000,00
1.1.02.10	PI	TASA POR PROVISION DE AGUA CORRIENTE	12.000.000,00
1.1.02.11	PI	SERVICIO DE CLOACAS	100.000,00
1.1.02.12	PI	SERVICIO DE AMBULANCIA	500.000,00
1.1.02.13	PI	TASA AMBIENTAL	3.000.000,00
1.1.02.14	PI	OTRAS TASAS	100.000,00
1.1.03	**PT**	**RECURSOS TRIBUTARIOS - DERECHOS**	**26.081.000,00**
1.1.03.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE REMATES Y FERIAS	650.000,00
1.1.03.02	PI	CONTRIBUCION POR LA CIRC.DE VALORES SORT.C/PREMIOS	10.000,00
1.1.03.03	PI	TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	1.400.000,00
1.1.03.04	PI	TASA POR REGISTRO CIVIL	500.000,00
1.1.03.05	PI	CARNET DE CONDUCIR	2.800.000,00
1.1.03.06	PI	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	300.000,00
1.1.03.07	PI	CONCESION DE TERRENOS DE CEMENTERIO	120.000,00
1.1.03.08	PI	CONCESION TEMPORARIA DE NICHOS MUNICIPALES	200.000,00
1.1.03.09	PI	MULTAS	5.000.000,00

1.1.03.10	PI	RENTAS DIVERSAS	3.000.000,00
1.1.03.11	PI	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	200.000,00
1.1.03.12	PI	COBRO POR CUENTA DE TERCEROS	500.000,00
1.1.03.13	PI	ALQUILERES	300.000,00
1.1.03.14	PI	CONCESION DE ESPACIOS MUNICIPALES	100.000,00
1.1.03.15	PI	VENTA DE MATERIAL DE RECICLADO	100.000,00
1.1.03.16	PI	VENTAS VARIAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	1.000,00
1.1.03.17	PI	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	400.000,00
1.1.03.18	PI	INGRESOS POR EVENTOS CULTURALES	2.500.000,00
1.1.03.19	PI	EXPO SANTA ROSA	1.300.000,00
1.1.03.20	PI	INTERESES DE PLAZOS FIJOS	5.000.000,00
1.1.03.21	PI	INTERESES DE FINANCIACION	100.000,00
1.1.03.22	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	1.500.000,00
1.1.03.23	PI	OTROS DERECHOS	100.000,00
1.1.04	**PT**	**RECURSOS TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**	**15.170.000,00**
1.1.04.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE INMUEBLES	4.000.000,00
1.1.04.02	PI	TASA POR PROVISION DE AGUA CORRIENTE	1.600.000,00
1.1.04.03	PI	SERVICIO DE CLOACAS	50.000,00
1.1.04.04	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE COM., IND. Y SERV.	4.200.000,00
1.1.04.05	PI	TRIBUTOS SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR	5.000.000,00
1.1.04.06	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIO	320.000,00
1.2	**PT**	**RECURSOS DE OTRAS JURIDICCIONES**	**176.490.000,00**
1.2.01	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO 2019	94.000.000,00
1.2.02	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA DE EJERC. ANTERIORES	6.500.000,00
1.2.03	PI	FO.FIN.DES. AÑO 2019	10.500.000,00
1.2.04	PI	FO.FIN.DES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	860.000,00
1.2.05	PI	FA.SA.MU. AÑO 2019	4.000.000,00
1.2.06	PI	FA.SA.MU. EJERCICIOS ANTERIORES	250.000,00
1.2.07	PI	CONSENSO FISCAL AÑO 2019	940.000,00
1.2.08	PI	CONSENSO FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	40.000,00
1.2.09	PI	FONDO DE DESARROLLO URBANO	3.500.000,00
1.2.10	PI	BONO NACIONAL - CONSENSO FISCAL	850.000,00
1.2.11	PI	BONO NACIONAL - CONSENSO FISCAL EJ. ANTERIORES	100.000,00
1.2.12	PI	PLAN SUMAR	2.000.000,00
1.2.13	PI	FODEMEEP	3.000.000,00
1.2.14	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	100.000,00
1.2.15	PI	PROGRAMAS DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ	200.000,00
1.2.16	PI	PROGRAMAS DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD	200.000,00
1.2.17	PI	APORTES NO REINTEGRABLES	40.000.000,00
1.2.18	PI	APORTES REINTEGRABLES	4.000.000,00
1.2.19	PI	FOMEP	350.000,00

1.2.20	PI	PAICOR	5.000.000,00
1.2.21	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	100.000,00
2	**PT**	**RECURSOS DE CAPITAL**	**79.015.000,00**
2.1	**PT**	**VENTA DE BIENES PATRIMONIALES**	**28.000.000,00**
2.1.01	PI	VENTA DE BIENES EN DESUSO	500.000,00
2.1.02	PI	VENTA DE BIENES INMUEBLES	24.000.000,00
2.1.03	PI	PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	3.500.000,00
2.2	**PT**	**OTROS INGRESOS DE CAPITAL**	**51.015.000,00**
2.2.01	PI	OTROS INGRESOS (EXCED. FINANCIEROS EJERC.ANT.)	20.000.000,00
2.2.02	PI	FONDO FIJO	15.000,00
2.2.03	PI	ORGANISMO DE VIVIENDA MUNICIPAL	31.000.000,00
9	**OT**	**NO CLASIFICADOS**	**0,00**
9.1	**OT**	**CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
9.1.01	OI	RETENCION 18% APORTE JUBILATORIOS	0,00
9.1.02	OI	RETENCION APROSS	0,00
9.1.03	OI	RETENCION SEGURO DE VIDA	0,00
9.1.04	OI	RETENCION CUOTA SINDICAL	0,00
9.1.05	OI	RETENCION S.O.E.M.	0,00
9.1.06	OI	RETENCION S.E.P.	0,00
9.1.07	OI	RETENCION IIBB	0,00
9.1.08	OI	RETENCION IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	0,00
9.1.09	OI	RETENCION REGIMEN SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR	0,00
9.1.10	OI	RETENCION POR ORDEN S.O.E.M.	0,00
9.1.11	OI	RETENCION POR ORDEN S.E.P.	0,00
9.1.12	OI	RETENCION POR ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS	0,00
9.1.13	OI	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - EMBARGO	0,00
9.1.14	OI	RETENCION CREDITOS BANCARIOS	0,00
9.1.15	OI	SEC. DE LA VIVIENDA Y SANIDAD AMBIENTAL	0,00
9.1.16	OI	RETENCION SEGURO DE VIDA VIVIENDAS FO.VI.COR.	0,00
9.1.17	OI	REINTEGROS A.R.T.	0,00
9.1.18	OI	OTRAS RETENCIONES	0,00
9.1.19	OI	RETENCION SEGURO DE RETIRO	0,00
9.1.20	OI	HONORARIOS PROCURACION FISCAL	0,00
9.1.21	OI	RED EDUCATIVA SATELITAL	0,00
9.1.22	OI	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - ASIGNACION FAMILIAR	0,00
9.1.23	OI	RETENCION POR AYUDA ECONOMICA MUTUALES	0,00
9.1.24	OI	RETIRO VOLUNTARIO	0,00
		TOTAL:	**368.177.100,00**

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Villa Santa Rosa

E G R E S O S 2 0 2 0

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	MONTO PRESUP.
1	**PT**	**EROGACIONES CORRIENTE**	**216.935.100,00**
1.1	**PT**	**PERSONAL**	**93.012.800,00**
1.1.01	**PT**	**PERSONAL SUPERIOR**	**14.968.000,00**
1.1.01.01	PI	REMUNERACIONES PERSONAL SUPERIOR	9.100.000,00
1.1.01.02	PI	SAC PERSONAL SUPERIOR	590.000,00
1.1.01.03	PI	GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL	2.450.000,00
1.1.01.04	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	2.203.000,00
1.1.01.05	PI	APORTE PATRONAL APROSS	625.000,00
1.1.02	**PT**	**PERSONAL PERMANENTE**	**57.710.000,00**
1.1.02.01	PI	REMUNERACIONES PERSONAL PERMANENTE	32.217.000,00
1.1.02.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	6.500.000,00
1.1.02.03	PI	SAC PERSONAL PERMANENTE	2.518.000,00
1.1.02.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PERMANENTE	1.840.000,00
1.1.02.05	PI	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	80.000,00
1.1.02.06	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	10.275.000,00
1.1.02.07	PI	APORTE PATRONAL APROSS	3.200.000,00
1.1.02.08	PI	SALARIO FAMILIAR PERSONAL PERMANENTE	1.080.000,00
1.1.03	**PT**	**PERSONAL NO PERMANENTE**	**18.120.000,00**
1.1.03.01	PI	REMUNERACIONES PERSONAL NO PERMANENTE	10.300.000,00
1.1.03.02	PI	ADICIONAL PERSONAL NO PERMANENTE	1.350.000,00
1.1.03.03	PI	SAC PERSONAL NO PERMANENTE	910.000,00
1.1.03.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINAROS PERSONAL NO PERMANENTE	1.000.000,00
1.1.03.05	PI	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	10.000,00
1.1.03.06	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	3.650.000,00
1.1.03.07	PI	APORTE PATRONAL APROSS	200.000,00
1.1.03.08	PI	SALARIO FAMILIAR PERSONAL NO PERMANENTE	700.000,00
1.1.04	**PT**	**PERSONAL A. P. S**	**500,00**
1.1.04.01	PI	REMUNERACIONES	100,00
1.1.04.02	PI	SAC PERSONAL A.P.S	100,00
1.1.04.03	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	100,00
1.1.04.04	PI	APORTE PATRONAL APROSS.	100,00
1.1.04.05	PI	SALARIO FAMILIAR PERSONAL A.P.S.	100,00
1.1.05	**PT**	**CONSEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS**	**914.300,00**
1.1.05.01	PI	DIETA MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	100,00
1.1.05.02	PI	APROSS CONCEJO DELIBERANTE	10.000,00
1.1.05.03	PI	REMUNERACION SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	600.000,00
1.1.05.04	PI	SAC SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	104.000,00
1.1.05.05	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	150.000,00

1.1.05.06	PI	APORTE PATRONAL APORSS	50.000,00
1.1.05.07	PI	DIETA MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	100,00
1.1.05.08	PI	APROSS TRIBUNAL DE CUENTAS	100,00
1.1.06	**PT**	**SEGURO DE TRABAJO**	**1.300.000,00**
1.1.06.01	PI	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	1.300.000,00
1.2	**PT**	**BIENES DE CONSUMO**	**23.511.000,00**
1.2.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.000.000,00
1.2.02	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.170.000,00
1.2.03	PI	PAPELERIA Y GASTOS DE OFICINA	360.000,00
1.2.04	PI	GASTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	600.000,00
1.2.05	PI	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	3.600.000,00
1.2.06	PI	CUBIERTAS Y CAMARAS	800.000,00
1.2.07	PI	VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	700.000,00
1.2.08	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	336.000,00
1.2.09	PI	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA	10.000,00
1.2.10	PI	PREMIOS, CONDECORACIONES Y HOMENAJES	200.000,00
1.2.11	PI	GASTOS CULTURA Y TURISMO	3.500.000,00
1.2.12	PI	GASTOS DE DEPORTE Y JUVENTUD	350.000,00
1.2.13	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.900.000,00
1.2.14	PI	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	25.000,00
1.2.15	PI	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	10.000,00
1.2.16	PI	BIENES DE CONSUMO A.P.S.	250.000,00
1.2.17	PI	BIENES DE CONSUMO CEM	100.000,00
1.2.18	PI	BIENES DE CONSUMO E.R.I.C.	500.000,00
1.2.19	PI	OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO	100.000,00
1.3	**PT**	**SERVICIOS**	**48.671.100,00**
1.3.01	PI	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	5.400.000,00
1.3.02	PI	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	30.000,00
1.3.03	PI	PASAJES	25.000,00
1.3.04	PI	COMUNICACIONES	960.000,00
1.3.05	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	800.000,00
1.3.06	PI	SEGUROS	400.000,00
1.3.07	PI	ALQUILERES	1.000.000,00
1.3.08	PI	COMISIONES	225.000,00
1.3.09	PI	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	100.000,00
1.3.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	250.000,00
1.3.11	PI	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN	2.300.000,00
1.3.12	PI	HOMENAJES Y CORTESÍAS	50.000,00
1.3.13	PI	HONORARIOS POR COBRANZA EXTRAJUDICIAL	100.000,00
1.3.14	PI	HONORARIOS POR ATENCION CENTRO COMPUTOS	600.000,00
1.3.15	PI	GASTOS DE CULTURA Y TURISMO	3.000.000,00

1.3.16	PI	GASTOS DE DEPORTE Y JUVENTUD	1.000.000,00
1.3.17	PI	HONORARIOS POR TRAMITES JUBILATORIOS	100.000,00
1.3.18	PI	ALUMBRADO PUBLICO	10.000.000,00
1.3.19	PI	SERVICIOS A DESCENTRALIZAR	100,00
1.3.20	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	50.000,00
1.3.21	PI	CANON POR EXTRACCION DE AGUA	300.000,00
1.3.22	PI	SERVICIO DE REPARTOS	110.000,00
1.3.23	PI	COMISION COBRANZA BANCO Y GASTOS BANCARIOS	165.000,00
1.3.24	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	600.000,00
1.3.25	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA	6.500.000,00
1.3.26	PI	OTROS SERVICIOS	6.000.000,00
1.3.27	PI	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE	50.000,00
1.3.28	PI	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	6.000,00
1.3.29	PI	SERVICIOS A.P.S.	8.000.000,00
1.3.30	PI	SERVICIOS E.R.I.C.	300.000,00
1.3.31	PI	SERVICIOS C.E.M.	150.000,00
1.3.32	PI	OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO	100.000,00
1.4	**PT**	**INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA**	**410.000,00**
1.4.01	PI	AMORTIZ. INTER. CRED. CORTO PLAZO ART. 18	400.000,00
1.4.02	PI	AMORTIZ. INTER. CONVENIO PROV. MUNICIPIO	10.000,00
1.5	**PT**	**TRANSFERENCIAS**	**26.330.200,00**
1.5.01	**PT**	**TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CTES.**	**26.310.200,00**
1.5.01.01	PI	A ENTES INTERCOMUNALES	170.000,00
1.5.01.02	PI	APORTES CLUBES, CENTRO VECINALES, OTROS	530.000,00
1.5.01.03	PI	APORTES A BANDA INFANTIL	50.000,00
1.5.01.04	PI	APORTE A BOMBEROS	150.000,00
1.5.01.05	PI	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS	3.500.000,00
1.5.01.06	PI	APORTE ENTE COOP. RECIP. MUN. Y COM	500.000,00
1.5.01.07	PI	APORTE FDO. PERM. FINANC. PROY. Y PROG	800.000,00
1.5.01.08	PI	BECAS ESTIMULOS	6.000.000,00
1.5.01.09	PI	PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO	100,00
1.5.01.10	PI	PROMOCION MICROEMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS	100,00
1.5.01.11	PI	APORTE PARA TALLERES CULTURALES Y DEPORTIVOS	200.000,00
1.5.01.12	PI	PASAJES	200.000,00
1.5.01.13	PI	MEDICAMENTOS	200.000,00
1.5.01.14	PI	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	600.000,00
1.5.01.15	PI	ESCRITURACION DE TERRENOS	50.000,00
1.5.01.16	PI	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD	1.100.000,00
1.5.01.17	PI	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ	200.000,00
1.5.01.18	PI	EXPO SANTA ROSA	1.300.000,00
1.5.01.19	PI	OTROS SUBSIDIOS	240.000,00

1.5.01.20	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	50.000,00
1.5.01.21	PI	APORTE CONCEJO DELIBERANTE	10.000,00
1.5.01.22	PI	APORTE TRIBUNAL DE CUENTAS	10.000,00
1.5.01.23	PI	APORTE PLAN SUMAR	2.000.000,00
1.5.01.24	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	100.000,00
1.5.01.25	PI	PAICOR	5.000.000,00
1.5.01.26	PI	FOMEP	350.000,00
1.5.01.27	PI	FODEMEEP	3.000.000,00
1.5.02	**PT**	**TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL**	**20.000,00**
1.5.02.01	PI	AL SECTOR PUBLICO	10.000,00
1.5.02.02	PI	AL SECTOR PRIVADO	10.000,00
1.6	PI	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA CORRIENTES	25.000.000,00
2	**PT**	**EROGACIONES de CAPITAL**	**132.950.000,00**
2.1	**PT**	**BIENES DE CAPITAL**	**10.350.000,00**
2.1.01	PI	MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	500.000,00
2.1.02	PI	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	3.000.000,00
2.1.03	PI	CENTRO DE COMPUTOS	150.000,00
2.1.04	PI	INMUEBLES	4.000.000,00
2.1.05	PI	APARATOS E INSTRUMENTOS	200.000,00
2.1.06	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	2.000.000,00
2.1.07	PI	OTRAS EROGACIONES	500.000,00
2.2	**PT**	**TRABAJOS PUBLICOS**	**107.600.000,00**
2.2.01	PI	VIVIENDAS SOCIALES	6.000.000,00
2.2.02	PI	CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIOS	300.000,00
2.2.03	PI	ALUMBRADO PUBLICO	15.000.000,00
2.2.04	PI	INGRESOS RUTA 10	1.000.000,00
2.2.05	PI	OBRA CORDON CUNETA	1.200.000,00
2.2.06	PI	OBRA PAVIMENTO Y ADOQUINADO DE CALLES	6.000.000,00
2.2.07	PI	ARBOLADO PUBLICO - FORESTACION	300.000,00
2.2.08	PI	SEÑALIZACION DE CALLES	500.000,00
2.2.09	PI	PROG.DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	800.000,00
2.2.10	PI	REFACC.Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS/EDIFICIOS MUNIC	5.000.000,00
2.2.11	PI	HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE NIÑOS	100.000,00
2.2.12	PI	PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	40.000.000,00
2.2.13	PI	OBRA GAS NATURAL	100.000,00
2.2.14	PI	PARQUE INDUSTRIAL	100.000,00
2.2.15	PI	CENTRO RECREATIVO NIÑO BROCHERO	100.000,00
2.2.16	PI	OBRA CLOACAS	100.000,00
2.2.17	PI	ORGANISMO DE VIVIENDA MUNICIPAL	31.000.000,00
2.3	PI	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO EROG DE CAP	15.000.000,00
3	**PT**	**FINANCIAMIENTO**	**18.292.000,00**

3.1	PI	AMORTIZACION DE LA DEUDA	3.600.000,00
3.2	PI	RESIDUOS PASIVOS	4.000.000,00
3.3	PI	FONDO FIJO	15.000,00
3.4	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	10.677.000,00
9	**OT**	**No Clasificadas**	**0,00**
9.1	**OT**	**CUENTAS DE ORDEN**	**0,00**
9.1.01	OI	RETENCION 18% APORTE JUBILATORIO	0,00
9.1.02	OI	RETENCION APROSS	0,00
9.1.03	OI	RETENCION SEGURO DE VIDA	0,00
9.1.04	OI	RETENCION CUOTA SINDICAL	0,00
9.1.05	OI	RETENCION S.O.E.M.	0,00
9.1.06	OI	RETENCION S.E.P.	0,00
9.1.07	OI	RETENCION IIBB	0,00
9.1.08	OI	RETENCION IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	0,00
9.1.09	OI	RETENCION REGIMEN SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR	0,00
9.1.10	OI	RETENCION POR ORDEN S.O.E.M.	0,00
9.1.11	OI	RETENCION POR ORDEN S.E.P.	0,00
9.1.12	OI	RETENCION POR ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS	0,00
9.1.13	OI	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - EMBARGO	0,00
9.1.14	OI	RETENCION CREDITOS BANCARIOS	0,00
9.1.15	OI	SEC.DE LA VIVIENDA Y SANIDAD AMBIENTAL	0,00
9.1.16	OI	RETENCION SEGURO DE VIDA VIVIENDAS FO.VI.COR	0,00
9.1.17	OI	REINTEGROS A.R.T.	0,00
9.1.18	OI	OTRAS RETENCIONES	0,00
9.1.19	OI	RETENCION SEGURO DE RETIRO	0,00
9.1.20	OI	HONORARIOS PROCURACION FISCAL	0,00
9.1.21	OI	RED EDUCATIVA SATELITAL	0,00
9.1.22	OI	RETENCION POR ORDEN JUDICIAL - ASIGNACION FAMILIAR	0,00
9.1.23	OI	RETENCION POR AYUDA ECONOMICA MUTUALES	0,00
9.1.24	OI	RETIRO VOLUNTARIO	0,00

TOTAL: 368.177.100,00

DETALLE DE PERSONAL

AUTORIDADES SUPERIORES (09)

KIEFFER SERAFÍN VICTOR	INTENDENTE
MENTIL PABLO MARIANO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y PROMOCIÓN SOCIAL
BERTOLA LEANDRA ELENA	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
KIEFFER ELVIO DANIEL	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
LEÓN PATRICIA ALEJANDRA	DIRECTORA DE DEPORTE Y JUVENTUD
FENOGLIO RICARDO CEFERINO	DIRECTOR DE SALUD
LUDUEÑA GUSTAVO EMILIO	DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO
DEPIANTE RUBÉN ALBERTO	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
PEREZ MARIELA SILVANA	JUEZ DE FALTAS

PERSONAL PERMANENTE (72)

AGRUPAMIENTO CONDUCCIÓN (03)

SANCHEZ PATRICIA ELINA	CAT.24	RETIRO VOLUNTARIO
FRANCHI RODOLFO	CAT.22	JEFE REGISTRO CIVIL
FONTIRROY MIRTA EDITH	CAT.21	JEFE REGISTRO CIVIL

AGRUPAMIENTO TÉCNICO (01)

VACANTE		

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (15)

FORMENTO FANNY SILVANA	CAT.22	
NASARI BIBANA ELSA	CAT.18	
MANSILLA PATRICIA DEL VALLE	CAT.15	
AICHILLI FERNANDO NICOLÁS	CAT.15	
CID ALEJANDRA DEL VALLE	CAT.13	
PARANOS ADRIANA B.	CAT.13	Lic.p/cargo pólit.s/g de sueldo
CARO MARÍA ELENA	CAT.13	
FUENTES CLARA DEL CARMEN	CAT.12	
SANCHEZ SONIA ISABEL	CAT.12	
SANCHEZ STELLA NATALIA	CAT.10	
BAIGORRIA MARIA EUGENIA	CAT.08	
VACANTE		
VACANTE		

VACANTE		
VACANTE		

AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERV.GRALES
(48)

SANCHEZ PABLO HOSCAR	CAT.15	
ALVAREZ HUGO JESÚS	CAT.15	
SANCHEZ ONÉSIMO RAÚL	CAT.15	JUBILACION POR INVALIDEZ
BROCHERO MIGUEL ANGEL	CAT.15	
GUTIERREZ VICTOR ALBERTO	CAT.15	
CARBALLO VICTOR FRANCISCO	CAT.15	CARPETA MÉDICA
ALMADA GERARDO RAMÓN	CAT.15	
ARIAS ALBERTO ANIBAL	CAT.15	
GOMEZ JORGE EDUARDO	CAT.15	
LEMOS JOSÉ ANGEL	CAT.15	
PICCCOT FABIO MARCELO	CAT.15	
JUNCOS RAMÓN FEDERICO	CAT.15	RETIRO VOLUNTARIO
GONZALEZ RAÚL ALBERTO	CAT.15	
MARTINEZ HILARIO ANTONIO	CAT.13	
GASPARINI CARLOS ALBERTO	CAT.10	
DÍAZ ANTONIO SILVANO	CAT.09	
TROMBETA ANA MARÍA	CAT.08	CARPETA MEDICA
CAVALIERE SANDRA EDITH	CAT.08	
BASTINO TERESA ESTHER	CAT.08	CARPETA MÉDICA
CARBALLO JOSÉ IGNACIO	CAT.07	
MANSILLA MIRTA MARISA	CAT.08	CARPETA MEDICA
CAPDEVILA LILIANA ESTER	CAT.08	
VEGA HERALDO RENÉ	CAT.08	
JUNCOS MARISA INES	CAT.08	
CAPDEVILA ROBERTO ELVIO	CAT.07	
MOLINA CRISTIAN SEBASTIÁN	CAT.06	
VACA JORGE SEBASTIÁN	CAT.06	
LUJÁN CARLOS DANTE	CAT.07	CARPETA MEDICA
VILLARREAL JUAN PABLO	CAT.07	
REYNA VICTOR HUGO	CAT.05	
PEREZ CARLOS ALBERTO	CAT.05	
MUGNI LUIS ANGEL	CAT-05	
NORIEGA PABLO EZEQUIEL	CAT.06	
CUEVAS CARLOS AUGUSTO	CAT.06	

ALARCÓN MARCELO SEBASTIÁN	CAT.06	
QUINTEROS DANTE EDMUNDO	CAT.05	
FUNES ELISEO LINDOR	CAT.05	
GOMEZ MARÍA JOSÉ	CAT.06	
MARTÍNEZ GASTÓN EZEQUIEL	CAT.04	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO
GOMEZ GUSTAVO ARIEL	CAT.04	
MOLINA JOSÉ LUIS	CAT.05	
PICCOT MARIANO ENRIQUE	CAT.05	
JUNCOS JORGE ISAMEL	CAT.05	
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		
VACANTE		

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL (04)

GAZZERA ISABEL	CAT.23	ASISTENCIA SOCIAL
REYNA ANTONIA MARGARITA	CAT.23	ENFERMERA
YANES MARÍA ALEJANDRA	CAT.22	ASISTENCIA SOCIAL
BERTOLA ANDREA ROXANA	CAT.20	ENFERMERA

AGRUPAMIENTO DOCENTE (01)

GONZALEZ JUAN NICANOR	CAT.12	DIR.BANDA INFANTO JUVENIL

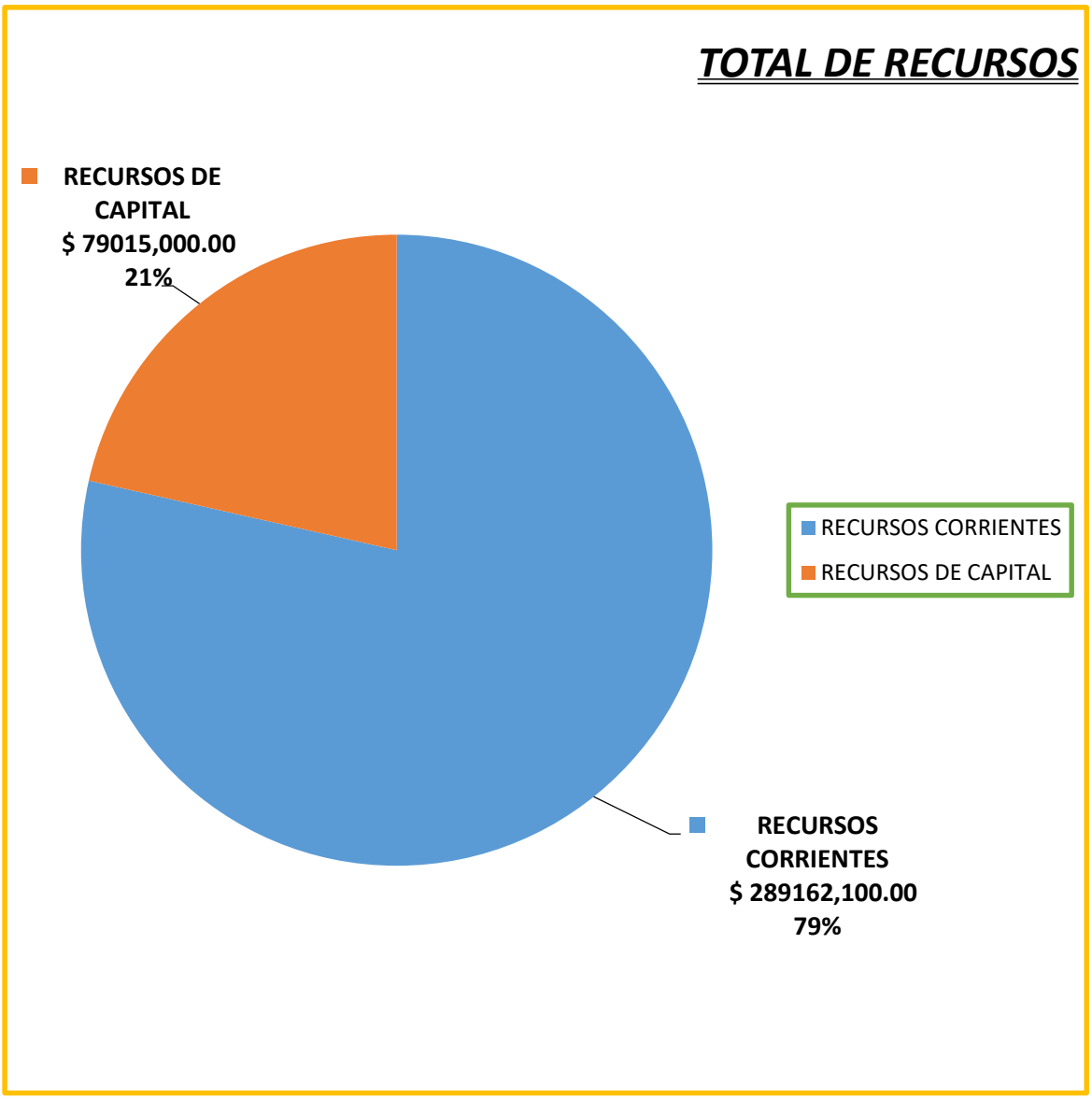
TOTAL DE RECURSOS
RECURSOS DE CAPITAL
$ 79015,000.00
21%
RECURSOS CORRIENTES
$ 289162,100.00
79%
RECURSOS CORRIENTES
RECURSOS DE CAPITAL

RECURSOS CORRIENTES

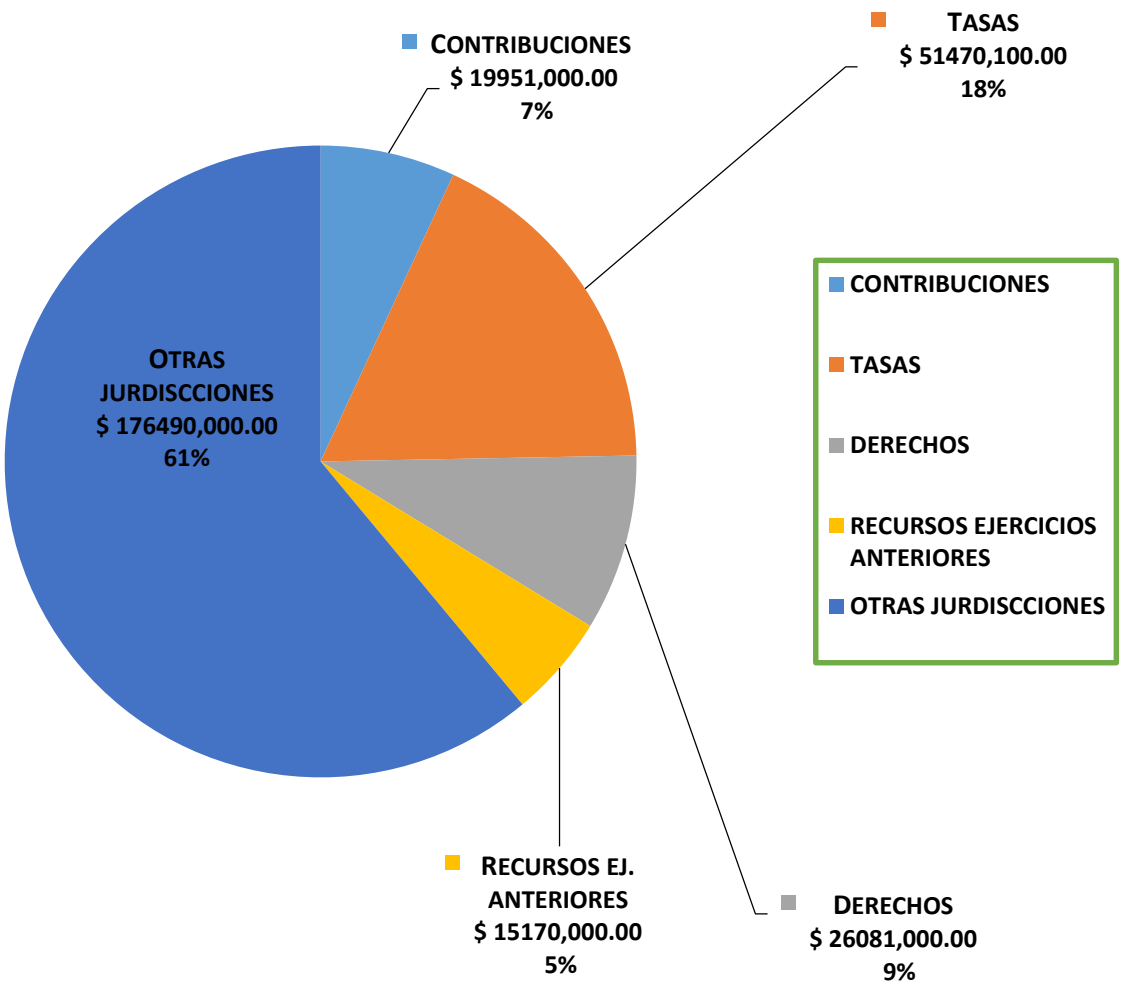

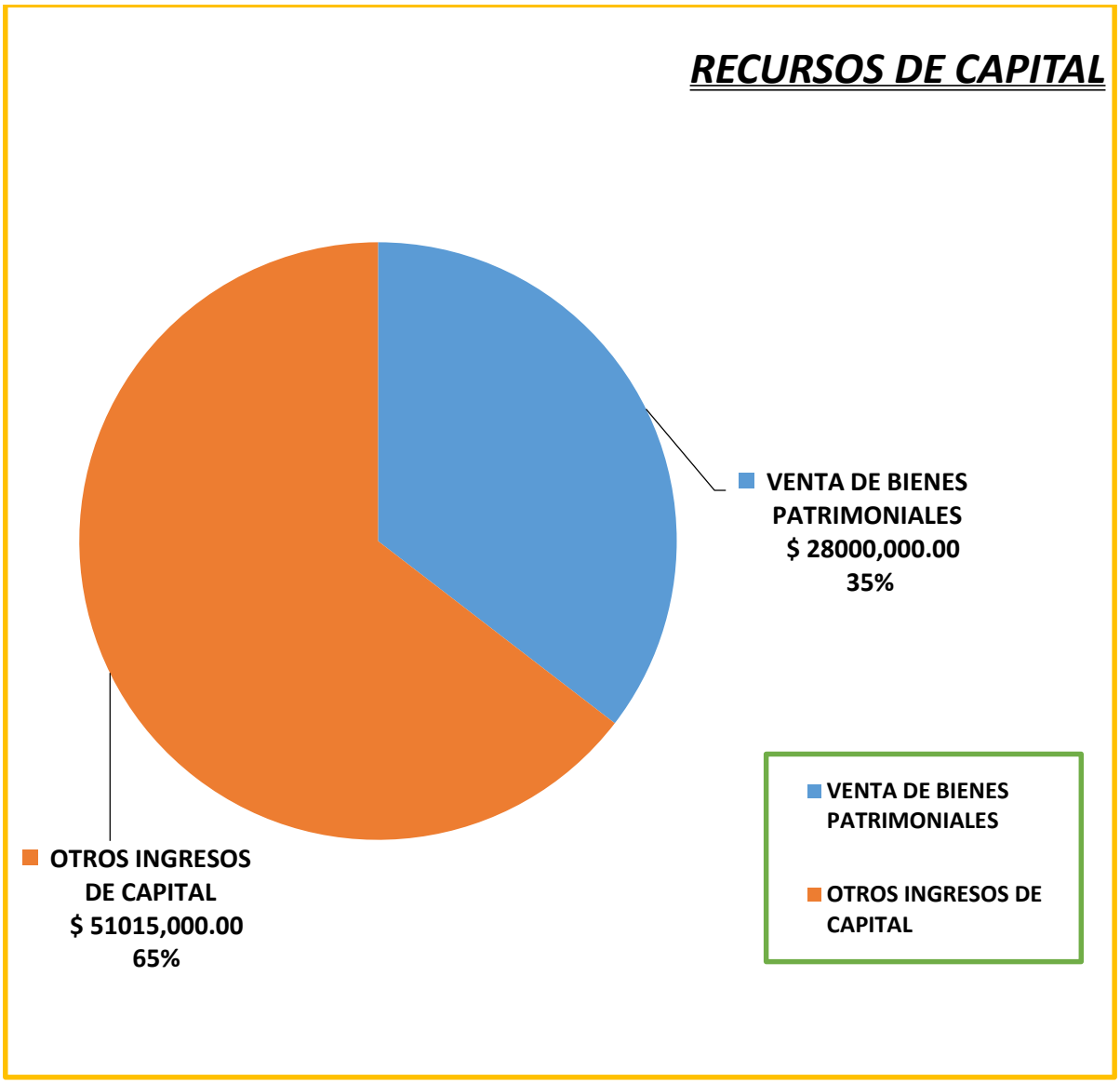
RECURSOS DE CAPITAL
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES
$ 28000,000.00
35%
OTROS INGRESOS DE CAPITAL
$ 51015,000.00
65%
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES
OTROS INGRESOS DE CAPITAL

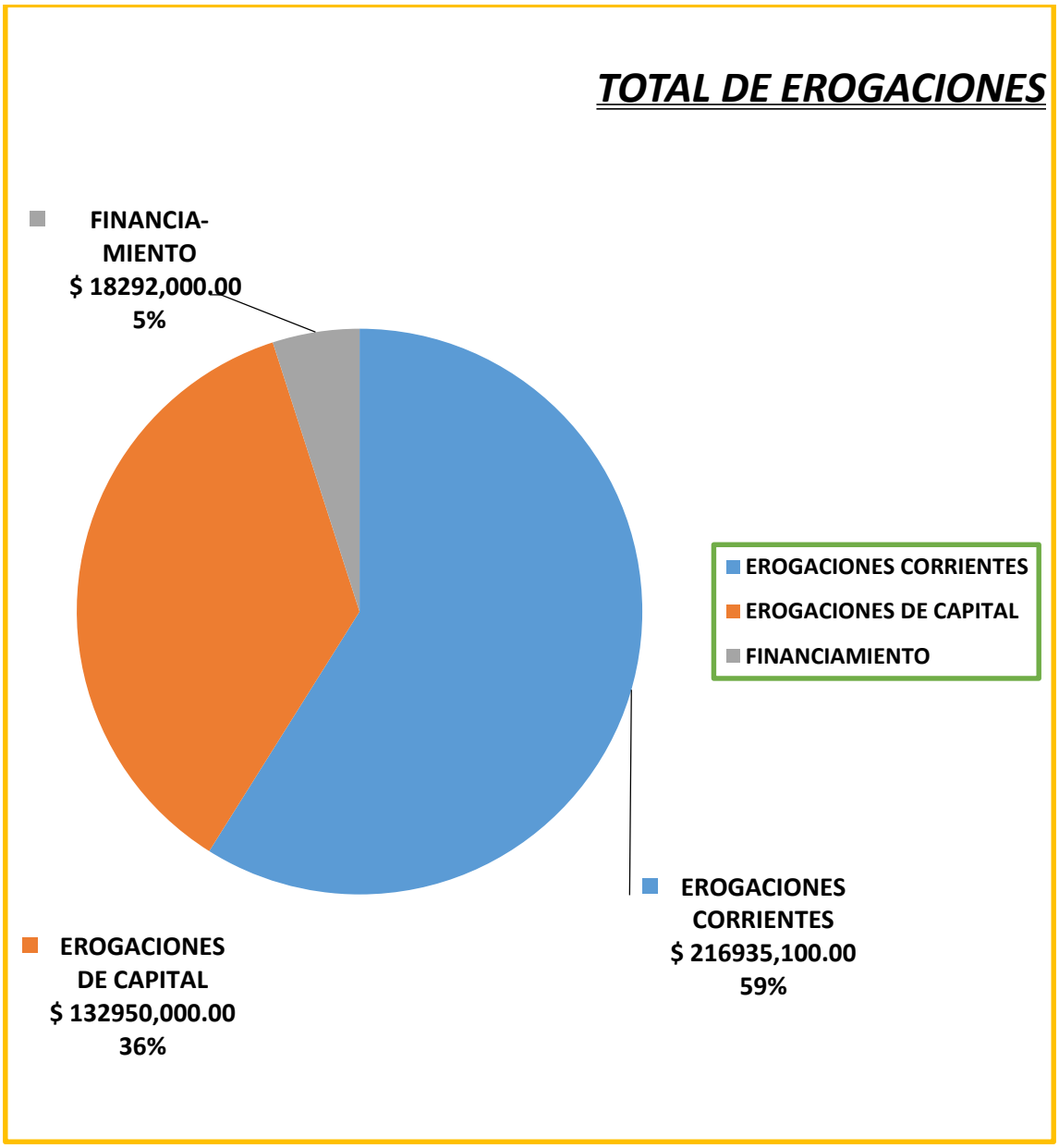
TOTAL DE EROGACIONES
FINANCIA-
MIENTO
$ 18292,000.00
5%
EROGACIONES CORRIENTES
EROGACIONES DE CAPITAL
FINANCIAMIENTO
EROGACIONES
CORRIENTES
$ 216935,100.00
59%
EROGACIONES
DE CAPITAL
$ 132950,000.00
36%

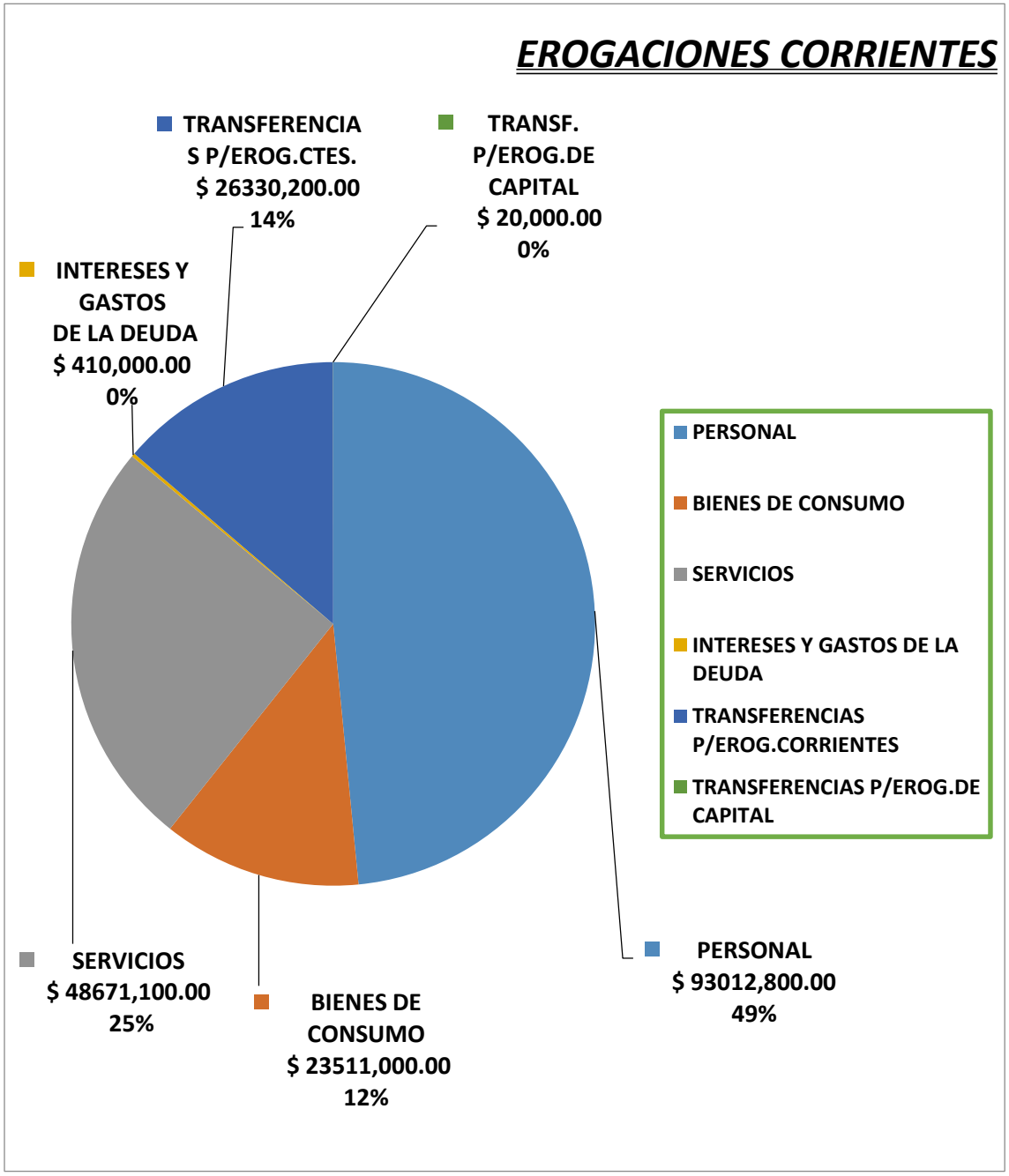
EROGACIONES CORRIENTES
TRANSFERENCIAS P/EROG.CTES.
$ 26330,200.00
14%
TRANSF. P/EROG.DE CAPITAL
$ 20,000.00
0%
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
$ 410,000.00
0%
PERSONAL
BIENES DE CONSUMO
SERVICIOS
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
TRANSFERENCIAS P/EROG.CORRIENTES
TRANSFERENCIAS P/EROG.DE CAPITAL
SERVICIOS
$ 48671,100.00
25%
BIENES DE CONSUMO
$ 23511,000.00
12%
PERSONAL
$ 93012,800.00
49%

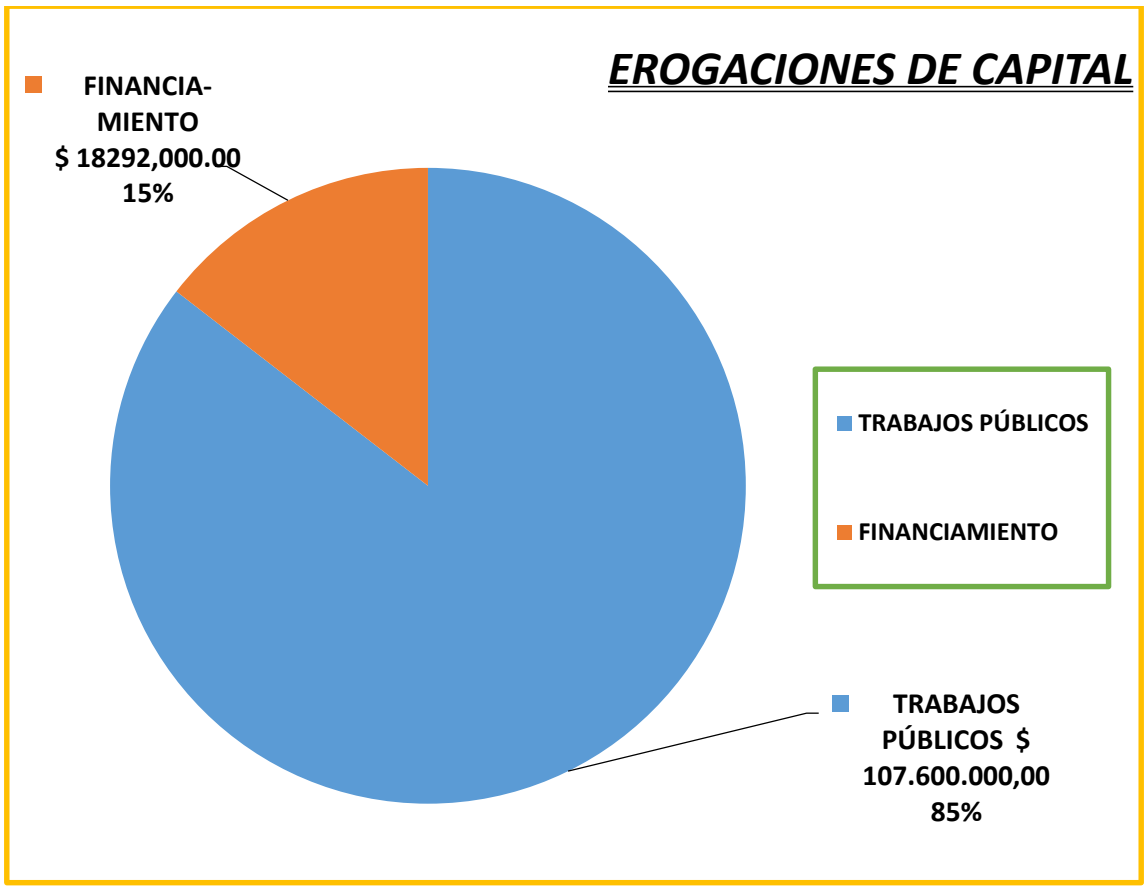
EROGACIONES DE CAPITAL
FINANCIA-
MIENTO
$ 18292,000.00
15%
TRABAJOS PÚBLICOS
FINANCIAMIENTO
TRABAJOS
PÚBLICOS $
107.600.000,00
85%